



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Pedro Antonio Bermúdez González**, con D.N.I. nº 5.210.856-E, en nombre y representación de la empresa **URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ-BERMÚDEZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-41.541.871, con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Infanta Luisa, nº 10, de la ciudad de Sevilla (C.P. 41.004).

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Pedro Antonio Bermúdez González, en nombre y representación de la sociedad **URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ-BERMÚDEZ, S.L.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse
DICEN:

ANTECEDENTES

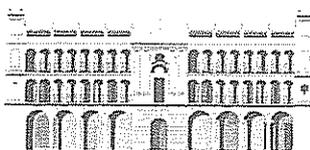
I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SERVICIO DE REDACCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA LOGÍSTICA INTEMODAL DE INTERÉS AUTONÓMICO**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2017, se acordó aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA LOGÍSTICA INTEMODAL DE INTERÉS AUTONÓMICO**, por Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como se aprueba el gasto, por importe de **NOVENTA MIL EUROS (//90.000,00 Euros//)**, IVA incluido (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida presupuestaria 830-15102-22799 denominada "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA", según informe de Fiscalización previa de fecha 23 de junio de 2017, que cuenta con la siguiente financiación:

- AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 100,00 %



III.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ-BERMÚDEZ, S.L.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA LOGÍSTICA INTEMODAL DE INTERÉS AUTONÓMICO** y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 30 de agosto de 2017 la empresa adjudicataria ha presentado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en plazo y forma, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Servicios con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del TRLCSP, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2017, adjudica a **D. Pedro Antonio Bermúdez González**, en representación de la empresa **URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ-BERMÚDEZ, S.L.**, la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA LOGÍSTICA INTEMODAL DE INTERÉS AUTONÓMICO**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Pedro Antonio Bermúdez González**, en la representación que ostenta, declara conocer y muestra su conformidad.

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
20.600,00 €	4.326,00 €	24.926,00 €

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el Servicio adjudicado por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 830-15102-22799 denominada "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA", según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de **SEIS MESES**. El desarrollo de los trabajos se ajustará a las fases parciales indicadas en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTA.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del servicio ejecutado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 30 de agosto de 2017, por importe de **MIL TREINTA EUROS (//1.030,00 €//)**.

SEXTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a la correcta ejecución de los trabajos en sus diferentes fases.

SÉPTIMA.- En lo referente al cumplimiento en la ejecución del contrato se estará a lo determinado en la cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás cláusulas concordantes.

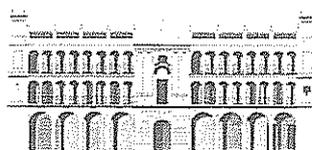
OCTAVA.- En cuanto a la revisión de precios, no procede por el art. 89 del TRLCSP.

NOVENA.- El contratista declara su conformidad, a todos los efectos, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

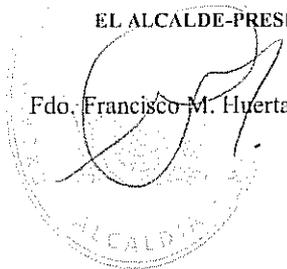
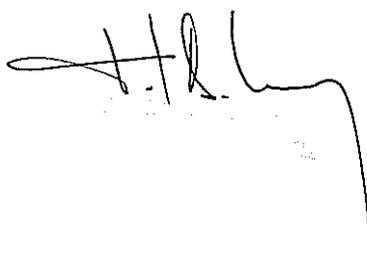
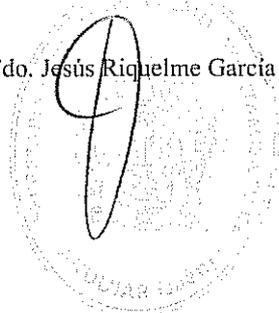
DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto designa como supervisor y responsable al Arquitecto Municipal, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



DECIMOTERCERA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	EL CONTRATISTA,	Doy fe, EL SECRETARIO GENERAL,
 Fdo. Francisco M. Huertas Delgado	 Fdo. Pedro A. Bermúdez González	 Fdo. Jesús Riquelme García